

**COMUDE**

*EL INFRASCRITO COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA,*

**HACE CONSTAR:**

*Que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dice la LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008 tal y como lo establece el Artículo 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, el siguiente numeral no procede por lo siguiente:*

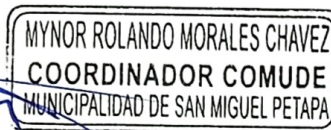
**NUMERAL 4.** *Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;*

*Derivado del Artículo 22 REFORMAS A LA LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DECRETO NÚMERO 11-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA que literalmente dice:*

**Artículo 22. Actuación ad honorem.** *Los miembros de los Consejos de Desarrollo participan en las sesiones en forma ad honorem.*

*Haciendo referencia que no se cuenta con personal contratado por el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, toda vez se conforma con diferentes representantes de la sociedad.*

*San Miguel Petapa, 30 de junio del 2025.*



*Mynor Rolando Morales Chávez*  
*Coordinador del COMUDE*